



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos, de ámbito autonómico, del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición adicional sexta, apartado 1 determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concursos de traslados.

En el punto 4 de esta misma disposición, se establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos

Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma Ley Orgánica, se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remite la presente Ley a posteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los Cuerpos de Funcionarios Docentes regulados por la precitada Ley, resultan de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de puestos correspondientes a los cuerpos docentes y el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20).

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), y 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), en el presente curso 2009/2010, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo y la estabilidad del profesorado, convocar concurso de traslados y procesos previos de provisión para cubrir puestos vacantes de las plantillas de los centros públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que estén previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2008/2009.

Fundamentos de derecho

Es competente para la Resolución de este expediente la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 121/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el artículo 15 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Aprobar las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros del Principado de Asturias:

- A) Convocatoria de readscripción en centro.
- B) Convocatoria de derecho preferente.
- C) Convocatoria del concurso de traslados.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y a los que alude el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, incluidos los singulares en régimen de itinerancia en Centros Públicos y Colegios Rurales Agrupados, previstos en el artículo 4 del mencionado Decreto y los definidos en la plantilla de los Centros de Primaria. Asimismo se proveerán aquellos a los que se aplique el Convenio con el British Council.

A) Convocatoria de readscripción en centro

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los que permanecen en los puestos de trabajo a los que



fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por órdenes de 6 de abril de 1990 (BOE del 17), 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 (BOE del 23), y los maestros de Centros Rurales Agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 (BOE de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 (BOE del 17), 18 de mayo de 1992 (BOE de 16 de junio) y 21 de junio de 1993 (BOE del 23) soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Participantes

Primera.—Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo.

Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario, creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad, y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2. Aquellos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril (BOE del 17), 19 de abril (BOE de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 (BOE del 23), y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993 obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los maestros de Centros Rurales Agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 (BOE de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 (BOE del 17), 18 de mayo de 1992 (BOE de 16 de junio).

Segunda.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Ordenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

Prioridades

Tercera.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación: Supuesto primero de la base primera y supuesto segundo de la base primera (suprimidos y readscripción libre).

Cuarta.—Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el centro. A estos efectos se computará, como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de puestos, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Quinta.—En caso de igualdad en la antigüedad decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Solicitudes

Sexta.—Los que participen en esta convocatoria deberán realizar su solicitud de participación mediante alguno de los sistemas establecidos en la base decimoséptima de las normas comunes a las convocatorias.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño.

B) Convocatoria de derecho preferente

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Se regirá por las siguientes bases:

Participantes

Primera.—Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:



a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo donde antes lo desempeñaban.

b) Los Maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), para el desempeño del mismo.

c) Los Maestros de Centros Públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuvieran su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

e) Los Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año.

Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en su caso, a otra localidad de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Segunda.—Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma mediante procedimiento normal de provisión.

b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Tercera.—Los Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en ese derecho preferente. Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos Maestros, se dispone en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Prioridades

Cuarta.—La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en la base primera de esta convocatoria.

Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Quinta.—Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente el destino en Centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), y cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Resolución, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido, en el Anexo I de la presente Resolución.

Solicitudes

Sexta.—El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra localidad de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, de la misma localidad o localidades, o para puestos de Centros Específicos de Educación Especial, de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para puestos de Inglés del British Council, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidad o zona en las que existan puestos de estas características.

A estos efectos, los que participen en esta convocatoria deberán realizar su solicitud de participación mediante alguno de los sistemas establecidos en la base decimoséptima de las normas comunes a las convocatorias.

En ella deberán consignar, en el lugar correspondiente, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra localidad, también habrán de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las de especialidades. De solicitar puestos de Inglés del British Council, deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un Colegio Rural Agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro, según lo señalado en el anexo V.



Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, todos los centros relacionados en el anexo III de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que lleva la condición de itinerancia o especialidad, tanto ordinaria como itinerante, de puestos de inglés de The British Council a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

C) Convocatoria de concurso

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El concurso consistirá en la provisión de los puestos, por centros y especialidades, previstos en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y Orden de 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo).

Además, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, las itinerantes de Colegios Públicos, Colegios Rurales Agrupados. Asimismo serán objeto de provisión los puestos de Convenio con el British Council.

Participantes

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, dependientes de la Administración del Principado de Asturias, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los que permanezcan en la situación de suspensión a la finalización del presente curso escolar.

Conforme a lo determinado en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), concordante con el artículo 11.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), en el presente concurso podrán participar todos los Maestros que desempeñen destino con carácter definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, así como los suspensos, podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

Los excedentes voluntarios deben reunir además las condiciones para reingresar al servicio activo.

Tercera.—Están obligados a participar en el concurso aquellos Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

Cuarta.—Asimismo están obligados a participar en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

Podrán participar en este concurso los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, nombrados por Resolución de 25 de agosto de 2009 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, convocado por Resolución de 24 de abril de 2009 (BOPA del 25), modificada por Resoluciones de 30 de abril de 2009 (BOPA de 2 de mayo) y 3 de junio de 2009 (BOPA de 4 de junio).

Los funcionarios en prácticas que participen en el presente concurso, únicamente podrán solicitar y se les podrán adjudicar voluntariamente puestos de la especialidad por la que han sido nombrados funcionarios en prácticas.

Ejercitada voluntariamente la opción de participación en el presente Concurso de Traslados, se les aplicarán todas las normas que les son aplicables a los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo, en concreto, no podrán presentar escrito de desistimiento tras la adjudicación provisional.

Quinta.—Los Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la base tercera y aquellos a que alude la base cuarta de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puesto de la Comunidad Autónoma de Astu-



rias siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a puestos de carácter singular itinerante, ni a las de Convenio con el British Council, ni las de Centros Específicos de Educación Especial.

Sexta.—Los Maestros del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o por haberse reincorporado a la docencia tras haber permanecido adscritos a la Inspección educativa en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública, de no participar en el concurso serán destinados libremente en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquellos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las seis convocatorias serán, asimismo, destinados libremente en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

Séptima.—Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente siguiendo el procedimiento indicado en la base quinta de la presente convocatoria.

Octava.—Los Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente en la forma que se expresa anteriormente.

Novena.—En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los Maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Prioridades

Décima.—Las prioridades vendrán dadas por la aplicación del baremo que se incluye como anexo I de la presente Resolución, excepto en el caso de los funcionarios en prácticas, en los que prioridad vendrá dada por el orden obtenido en el procedimiento selectivo por el que fueron seleccionados.

Solicitudes

Undécima.—Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso que se establece en esta convocatoria deberán realizar su solicitud de participación mediante alguno de los sistemas establecidos en la base decimoséptima de las normas comunes a las convocatorias.

Aquellos que estando obligados a participar no planteen solicitud, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza, si se dispusiera de vacante para la que estuvieren habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la base quinta en lo que se refiere a puestos singulares y puestos de Convenio con el British Council y puestos de Centros Específicos de Educación Especial.

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias.

NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos

Primera.—Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos de:

Pedagogía Terapéutica	Audición y Lenguaje
Educación Infantil	Idioma extranjero: Inglés
Idioma extranjero: Francés	Educación Física
Música	

Se requiere estar en posesión de la correspondiente habilitación para el desempeño de los puestos citados.

Segunda.—Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), también se entenderán habilitados para el desempeño de los puestos citados en la base anterior los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que está habilitado
Inglés	Idioma extranjero: Inglés



Especialidad de Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que está habilitado
Francés	Idioma extranjero: Francés
Educación Física	Educación Física
Música	Música

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.—Podrán solicitar puestos de las Especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la habilitación de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

Cuarta.—Para solicitar puestos de Inglés incluidas en el Convenio con el British Council basta con poseer la habilitación que para puestos de Idioma Extranjero: Inglés se prevé en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, de acuerdo con lo que con carácter general se señala en las bases primera y segunda de estas normas comunes.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales puestos, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las instrucciones que acompañan a la instancia.

Prioridad entre las convocatorias

Quinta.—El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultados en favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse plaza a un Maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho; sin perjuicio, en lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a los que hagan efectivo su derecho preferente a una localidad o zona determinada, de tener en cuenta lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria B de derecho preferente.

Sexta.—Es compatible la concurrencia simultánea de asistir derecho a dos o más convocatorias, utilizando una única solicitud de participación. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria

Séptima.—Salvo la convocatoria señalada con la letra A (reinscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo I de la presente Resolución.

Octava.—El cómputo de los servicios prestados en centros o puestos clasificados como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará en las fechas que se establecen en el Acuerdo de 1 de abril de 2004, suscrito con las Organizaciones Sindicales representativas del Personal docente no universitario sobre puestos de especial dificultad.

Novena.—A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo de los comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de la plaza, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en el centro anterior a la primera supresión.

En el supuesto de que el Maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Décima.—Los Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación, totales o parciales, de otro u otros centros contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo, la referida a su centro de origen.

Los Maestros definitivos que continúan en los Colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Undécima.—Aquellos Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) de baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).



Duodécima.—Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto, y en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicio en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Decimotercera.—La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los diferentes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Decimocuarta.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Vacantes

Decimoquinta.—En este concurso y procesos previos se ofertarán los puestos vacantes que se derivan de las plantillas vigentes para el curso 2010/2011 y las que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúen las convocatorias, así como aquellas que resulten del propio concurso y procesos previos, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes, se determinarán con anterioridad a la publicación de la adjudicación provisional, siendo objeto de publicación en el portal educativo www.educastur.es así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de un puesto cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

Decimosexta.—A fin de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, de acuerdo con lo que previene el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se publica como anexo III, con efectos meramente informativos, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión del Gobierno del Principado de Asturias. En el anexo IV figuran los centros de Convenio con el British Council. En el Anexo V se publican los Centros Rurales Agrupados señalando en cada uno de ellos las localidades de su ámbito.

Formato y cumplimiento de la petición

Decimoséptima.

1. Registro electrónico en materia de personal.

La Consejería de Educación y Ciencia dispone de un registro electrónico, dependiente de la Dirección General de Personal Docente, para la recepción de solicitudes de destinos formuladas por los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo con destino en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. El registro electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique.

2. Solicitudes y forma de presentación. Las solicitudes deberán hacerse necesariamente mediante alguno de los sistemas siguientes:

Mediante el sistema informático establecido en la siguiente dirección de Internet: portal.educastur.princast.es. Este sistema se establece como normal y preferente para realizar solicitudes.

Subsidiariamente, en el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución. La instancia se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, y podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el supuesto de que se utilicen los dos sistemas establecidos en el punto 2 de la presente base de forma simultánea, solamente tendrán validez las peticiones realizadas a través del registro electrónico.

Decimoctava.—El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concorra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de quinientas, cualquiera que sea el sistema empleado para realizar la solicitud de participación.

Decimonovena.—Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de los puestos reseñados en los anexos podrán hacerse a centro concreto o localidad: siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados.



Si los puestos que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de un puesto/especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos, se considerará puesto distinto el que conlleva el carácter itinerante. Asimismo, de acuerdo con lo antes indicado en la base cuarta de las normas comunes a las convocatorias, la solicitud de puestos de Convenio con el British Council requiere la utilización de un código específico de especialidad, considerándose, a estos efectos, como especialidad distinta.

Vigésima.—En las hojas de peticiones se relacionarán, por orden de preferencia, los puestos que se soliciten.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni siquiera cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Vigésima primera.

1. Los concursantes, deberán añadir a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos señalados en los apartados del baremo, siempre que en el mismo se establezca la correspondiente justificación.

2. Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos que hayan participado en los anteriores concursos de traslados convocados por la Consejería de Educación y Cultura/Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, y estén de acuerdo con la puntuación asignada en los apartados e, f y g del baremo, deberán aportar únicamente los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la convocatoria en la que hayan participado, debiendo señalarlo en la casilla correspondiente de la instancia.

Aquellos que no hayan participado en los anteriores concursos de traslados convocados por la Consejería competente en la materia del Gobierno del Principado de Asturias o bien no estén de acuerdo con la puntuación asignada en los mencionados apartados, deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos, valorándose únicamente los que se presenten.

3. En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquellos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupan.

4. Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

5. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de la diligencias de compulsación extendida por los Directores de los centros o los Registros correspondientes. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.

6. Si la solicitud de participación se ha realizado mediante el sistema informático, además de seguir las instrucciones que en el mismo se establecen, a la documentación que aporten los interesados deberán acompañar necesariamente el impreso que a tal fin emitirá el sistema informático.

Vigésima segunda.—El plazo de presentación de instancias de participación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Otras normas

Vigésima tercera.—Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción prevista en los párrafos segundo y tercero de la base segunda de la convocatoria del concurso de traslados.

Vigésima cuarta.—No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Vigésima quinta.—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias.

Vigésima sexta.—La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se acreditará conforme a lo dispuesto en la norma vigésima primera.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieron nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo de:



- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30).
- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2/03/2007),

De acudir a la presente convocatoria podrán solicitar puestos de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento.

Vigésima séptima.—Los Maestros que participen en la presente convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar antes de la posesión del mismo la documentación necesaria para el reingreso al servicio activo, que les será solicitada en su momento por la Dirección General de Función Pública.

Aquellos Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

Vigésima octava.—Los que participan en estas convocatorias, soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésima novena.—Los Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a incorporarse a la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Tramitación

Trigésima.—La Dirección General de Personal Docente Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia es la encargada de la gestión del procedimiento de los concursos para la provisión de puestos de trabajo que comprende la tramitación de las solicitudes de los Maestros que sirvan en su demarcación, hasta la propuesta de Resolución final del procedimiento.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En el caso de realizar la solicitud de participación mediante el sistema electrónico establecido, podrá obtenerse, un recibo de presentación en el que conste el número o código de registro individualizado, así como la fecha y hora de presentación.

Si la solicitud (Hojas 1 y 2 del Anexo I) no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Trigésima primera.—La Dirección General de Personal Docente expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en la dirección de internet: www.educastur.es, la siguiente relación, antes del 1 de febrero de 2010:

a) Relación de participantes, ordenados alfabéticamente, con mención de las convocatorias en las que participa. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponda a cada uno de los participantes, año de la convocatoria por la que se ingreso en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo. En la convocatoria para readscripción en centro se expresará la antigüedad del Maestro en el centro y los años de servicios efectivos como funcionario de carrera.

b) Relación de participantes excluidos con indicación de la causa que motiva la citada exclusión.

Se concederá un plazo de ocho días naturales para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Trigésima segunda.—Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá en los mismos lugares las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que se haga pública la resolución provisional de las convocatorias y se establezca el correspondiente plazo de alegaciones.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión. Participantes con destino definitivo que obtienen plaza en su propio centro

Trigésima tercera.

1. Por la Consejería de Educación y Ciencia se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En todos los casos, deberán adjuntar a la reclamación y/o desistimiento, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante o del participante que desiste de su participación.

2. Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se elevan a definitivos los resultados de estos concursos de traslados, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.



Trigésima cuarta.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

Trigésima quinta.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día primero de septiembre de 2010, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Trigésima sexta.—De acuerdo con las normas reguladoras de la provisión del Cuerpo de Maestros, aquellos que participando con destino definitivo obtuvieran plaza en su propio centro de destino docente, desde el que realizan tal participación, en virtud de la convocatoria de readscripción en centro o por concurso de traslado, no interrumpirán puntuación a los efectos de la aplicación de los apartados a) y, en su caso, b) del baremo de méritos.

Recursos

Trigésima séptima.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de octubre de 2009.—El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (P.D. Resolución de 4 de septiembre de 2007).—24.168.



Anexo I

BAREMO

Méritos y valoración	Documentación justificativa
<p>a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que se participa.</p> <p>1. Por el primero, segundo y tercer año: 1 punto por año. Por el cuarto año: 2 puntos. Por el quinto año: 3 puntos. Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: 4 puntos por año. Por el undécimo y siguientes: 2 puntos por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <p>1) Fracción de seis meses o superior, como un año completo. 2) Fracción inferior a seis meses, no se computa.</p> <p>2. Para los maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de ese apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita.</p> <p>3. Para los maestros en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de inspección educativo o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su puesto de trabajo docente anterior.</p> <p>Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se entenderá como centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p> <p>4.1. Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que participa a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado el último servicio con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumule al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de puestos, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.</p> <p>4.2. Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>5. Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p> <p>6. Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.</p>	
<p>b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p> <p>b.1) Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:</p> <p>— Por el primer, segundo y tercer año: 0,50 puntos por año. — Por el cuarto año: 1 punto. — Por el quinto año: 1,50 puntos. — Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: 2 puntos por año. — Por el undécimo y siguientes: 1 punto por año.</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <p>1) Fracción de seis meses o superior, como un año completo. 2) Fracción inferior a seis meses, no se computa.</p> <p>No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias de estudio o en supuestos análogos.</p>	



Méritos y valoración	Documentación justificativa
b.2) En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.	
c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo. Un punto por año hasta que obtengan la propiedad definitiva. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. Los servicios de esta clase prestados en centros o puestos clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho, además a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.	
d) Los años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros: Un punto por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	
e) Formación y perfeccionamiento: (Máximo 3,5 puntos). A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez horas. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Sólo se tomarán en cuenta los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos y de organización escolar relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la Educación.	
e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades. — 0,10 puntos por cada diez horas acreditadas pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 1 punto.	Copia del documento acreditativo en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación.
e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: —0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2 puntos.	Copia del documento acreditativo en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento y homologación.
e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto cualquiera de las normas siguientes 0.50 puntos. — Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. — Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero. — Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.	
f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo. (Máximo 3 puntos). Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado Español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.	
f.1.— Por poseer el título de Doctor: 2,50 puntos. f.2.— Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos. f.3.— Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 1,50 puntos.	Fotocopia del título o certificación académica personal, o en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondiente a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
g) Otros méritos. Por este apartado podrán otorgarse un máximo de 10 puntos.	



Méritos y valoración	Documentación justificativa
<p>g.1. Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones, Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial.</p> <ul style="list-style-type: none">— Por estos subapartados se otorgará hasta un máximo de 10 puntos.— Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionarios de carrera.— Los méritos aportados se valorarán solamente por uno de los subapartados del apartado g.— Para la valoración de los apartados g.1.5 y g.1.6 se tendrá en cuenta lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">+ Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972 de 2 de noviembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.+ En el caso de los libros, además de los ejemplares correspondientes, deberá constar certificado de la editorial donde conste la difusión de los mismos en librerías comerciales.+ Para la valoración de libros editados por Universidades, Organismos o Entidades Públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.+ En el caso de revistas, certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.+ En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.+ En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.	
<p>g.1.1. Director/a en centros públicos docentes o centros de profesores y recursos: 1,5 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p>	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese.
<p>g.1.2. Secretario/a y Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 1 punto por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese.
<p>g.1.3. Coordinador de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica: 0,50 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo. Por este apartado solamente se valorará el desempeño a partir del curso 1981/1982, y en centros de 12 o más unidades, según el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero.</p>	Certificación acreditativa del Director del Centro en la que consten fechas de posesión y cese así como el número de unidades del centro.
<p>g.1.4. Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros: 1,50 puntos por año. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p>	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese.
<p>g.1.5. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: hasta 1 punto.</p>	Los ejemplares correspondientes.
<p>g.1.6. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: hasta 1 punto.</p>	Los ejemplares correspondientes.
<p>g.1.7. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza..... 0,50 puntos. Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental o certificado de nivel intermedio 0,50 puntos. - Ciclo superior o certificado de nivel avanzado 0,50 puntos. La posesión de los Certificados de Aptitud o del de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloban los dos ciclos:</p>	Fotocopia de los Títulos que se aportan como mérito o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.



Anexo II Solicitud de participación en el concurso de traslados de maestros y en los procesos previos al mismo

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
NOMBRE	
<input type="text"/>	
D.N.I.	AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ
<input type="text"/>	<input type="text"/>
PUNTUACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO <input type="text"/> , <input type="text"/>	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES

<u>Propietario Provisional o Adscrito Temporal</u>			
Localidad	Centro		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Código de Centro	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<u>Propietario Definitivo</u>			
Localidad	Centro	Especialidad	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código de Centro	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

APARTADOS DE PARTICIPACIÓN

1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Readscripción en el centro docente por haber sido cesado a consecuencia de modificación o supresión de su puesto de trabajo
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otras Readscripciones en el centro, disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Derecho preferente a localidad o zona
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Concurso de traslados
Solicita mantener la puntuación en los apartados e, f y g del baremo <input type="checkbox"/>			

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR LOS APARTADOS 1 Ó 3

Indique el Centro en que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la especialidad que ocupa

Localidad	Centro	Cód. Centro	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Especialidad	Código Especialidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, E ó F) que le es aplicable Apartado

Marque con una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998

Si ejerce el derecho preferente a localidad, indique nombre y código de la misma

Localidad Código localidad

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma

Código de zona

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho

C E V I

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
ESCRÍBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

A) CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS PROCESOS DE READSCRIPCIÓN EN EL CENTRO (Apartados 1 ó 3)

Consigne por orden de preferencia, los códigos de las especialidades por las que desea ser readscrito en el centro docente.

C E V I

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>





Anexo III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES

1.- Zona de Concurso	Orden de Relación: 2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro
----------------------	--	----------------------

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33009872	Colegio Público de Lugo de Llanera	330350606	LUGO DE LLANERA	LLANERA	330012
33009975	C.P. "San José de Calasanz"	330350802	POSADA	LLANERA	330012
33023984	I.E.S. de Posada	330350802	POSADA	LLANERA	330012
33009896	Colegio Público de San Cucao	330350906	SAN CUCAO	LLANERA	330012
33019725	C.P. "Tudela de Veguín"	330440316	TUDELA VEGUÍN	OVIEDO	330012
33020259	C.P. "SOTO"	330440802	SOTO	OVIEDO	330012
33012147	Colegio de Educación Especial	330440904	LATORES	OVIEDO	330012
33012184	C.P. "ROCES"	330441106	ROCES	OVIEDO	330012
33012354	C.P. "Narciso Sánchez"	330441807	OLLONIEGO	OVIEDO	330012
33012044	C.P. "LA CORREDORIA"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012378	C.P. "BUENAVISTA I"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012391	C.P. "GESTA II"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012408	C.P. "GESTA I"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012411	C.P. "DOLORES MEDIO"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012421	C.P. "Menéndez Pelayo"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012433	C.P. "FOZANELDI"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012457	C.P. "SAN PEDRO DE LOS ARCOS"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012536	C.P. "Guillén Lafuerza"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013000	I.E.S. "ALFONSO II"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013012	I.E.S. "ARAMO"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013024	I.E.S. "Leopoldo Alas Clarín"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013036	I.E.S. "Pérez de Ayala"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013048	I.E.S. "DOCTOR FLEMING"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013085	C.P. "Juan Rodríguez Muñiz"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013097	C.P. "Germán Fernández Ramos"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013103	C.P. "PARQUE INFANTIL"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013152	C.P. "BAUDILIO ARCE"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33020909	C.P. "Villafra de Otero"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33021471	C.P. "VENTANIELLES"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33021781	C.P. "La Ería"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022141	I.E.S. "MONTE NARANCO"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022281	C.P. "VENERANDA MANZANO"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022347	C.P. "Lorenzo Novo Mier"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022581	C.P. "BUENAVISTA II"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022591	I.E.S. "PANDO"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022700	I.E.S. "La Ería"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33023613	C.P. "San Lázaro-Escuelas Blancas"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33028064	C.P. "La Corredoria II"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33028453	I.E.S. "LA CORREDORIA"	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33028039	C.P. "San Claudio"	330442727	SAN CLAUDIO	OVIEDO	330012



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33013346	C.P. "EL VILLAR"	330443006	TRUBIA	OVIEDO	330012
33023182	I.E.S. "Río Trubia"	330443006	TRUBIA	OVIEDO	330012
33015161	C.P. "Príncipe de Asturias"	330540205	SANTULLANO	REGUERAS (LAS)	330012
33015537	C.P. "PABLO IGLESIAS"	330570405	SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	330012
33010229	C.P. "Peña Tú"	330361104	LLANES	LLANES	330024
33023522	I.E.S. de Llanes	330361104	LLANES	LLANES	330024
33010333	Colegio Público de Nueva	330361502	NUEVA	LLANES	330024
33010448	C.P. "Santa María de Valdellera"	330362004	POSADA	LLANES	330024
33010527	C.R.A. "Llanes Número Uno"	330362505	VIBAÑO	LLANES	330024
33010539	C.R.A. "Llanes Número Dos"	330362603	VIDIAGO	LLANES	330024
33027552	C.P.E.B. de Colombres	330550103	COLOMBRES	RIBADEDEVA	330024
33020296	C.P. "MARTIMPORRA"	330060221	MARTIMPORRA	BIMENES	330036
33023431	C.R.A. "LA CORONA"	330400102	CECEDA	NAVA	330036
33011477	C.P. "San Bartolomé"	330400310	NAVA	NAVA	330036
33027527	I.E.S. "Peñamayor"	330400310	NAVA	NAVA	330036
33011842	C.P. "CONDADO DE NOREÑA"	330420201	NOREÑA	NOREÑA	330036
33023911	I.E.S. de Noreña	330420201	NOREÑA	NOREÑA	330036
33016724	C.P. "SALVADOR VEGA BERROS"	330650310	VEGA(LA)	SARIEGO	330036
33016839	C.P. "COTAYO"	330660309	COTAYO(EL)	SIERO	330036
33016918	C.P. "LOS CAMPONES"	330660801	BERRON(EL)	SIERO	330036
33017091	C.P. "GRANDA"	330661407	GRANDA	SIERO	330036
33017182	C.P. "LIERES-SOLVAY"	330661616	SOLVAY	SIERO	330036
33017212	C.P. "La Ería"	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33017248	I.E.S. "Astures"	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33021513	C.P. "EL CARBAYU"	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33022165	C.P. "Santa Bárbara"	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33017297	C.P. "Celestino Montoto Suárez"	330662206	POLA DE SIERO(CAPITAL)	SIERO	330036
33017315	I.E.S. "Río Nora"	330662206	POLA DE SIERO(CAPITAL)	SIERO	330036
33020272	I.E.S. "Escultor Juan de Villanueva"	330662206	POLA DE SIERO(CAPITAL)	SIERO	330036
33020703	C.P. "HERMANOS ARREGUI"	330662206	POLA DE SIERO(CAPITAL)	SIERO	330036
33020776	E.E.I. "PEÑA CARESES"	330662206	POLA DE SIERO(CAPITAL)	SIERO	330036
33023480	Colegio Rural Agrupado de Viella	330662704	VIELLA	SIERO	330036
33024277	C.P. "LA FRESNEDA"	330662706	URBANIZACION LA FRESNE	SIERO	330036
33017388	C.P. "Carbayín Bajo"	330662904	ESTACION	SIERO	330036
33023261	Colegio Público de Prado	330130101	PRADO	CARAVIA	330048
33015392	C.P. "Manuel Fernández Juncos"	330560701	RIBADESSELLA	RIBADESSELLA	330048
33023194	I.E.S. "AVELINA CERRA"	330560701	RIBADESSELLA	RIBADESSELLA	330048
33004631	C.P. "Braulio Vigón"	330190201	COLUNGA	COLUNGA	330050
33004679	C.P. "Matemático Pedrayes"	330190501	LASTRES	COLUNGA	330050
33004710	I.E.S. "Luces"	330190502	LUCES	COLUNGA	330050



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33023121	C.R.A. "LA MARINA"	330763504	CASTIELLO	VILLAVICIOSA	330050
33019397	C.P. "MALIAYO"	330764101	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	330050
33023923	I.E.S. de Villaviciosa	330764101	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	330050
33003638	C.P. "San Félix"	330140301	CANDAS	CARREÑO	330061
33003651	I.E.S. de Candás	330140301	CANDAS	CARREÑO	330061
33022244	C.P. "Poeta Antón de Mari-Reguera"	330140301	CANDAS	CARREÑO	330061
33003705	C.P. "Bandín-Carrió"	330140403	BANDIN	CARREÑO	330061
33020491	C.P. "Guimarán Valle"	330140506	REBOLLADA	CARREÑO	330061
33021070	C.P. "LOGREZANA"	330140616	MONTE(EL)	CARREÑO	330061
33003778	C.P. "PERLORA"	330140726	PEDRERA(LA)	CARREÑO	330061
33020508	E.E.I. "Tamón"	330141116	TABAZA	CARREÑO	330061
33005210	C.P. "CABUEÑES"	330240302	CIMADEVILLA	GIJON	330061
33028155	I.E.S. "Universidad Laboral"	330240302	CIMADEVILLA	GIJON	330061
33005271	C.P. "PINZALES"	330240509	REBOLLADA	GIJON	330061
33005325	C.P. "MONTEANA"	330240802	MONTEANA	GIJON	330061
33005337	C.P. "BEGOÑA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005349	C.P. "CABRALES"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005350	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005362	C.P. "Príncipe de Asturias"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005398	C.P. "LOS CAMPOS"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005404	C.P. "ASTURIAS"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005416	C.P. "JOVELLANOS"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005428	C.P. "Ramón Menéndez Pidal"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006068	C.P. "Julián Gómez Elisburu"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006081	C.P. "Honesto Batalón"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006101	I.E.S. "DOÑA JIMENA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006123	I.E.S. "JOVELLANOS"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006135	I.E.S. "Calderón de la Barca"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006159	I.E.S. "PADRE FEIJOO"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006160	I.E.S. "Fernández Vallín"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006263	E.E.I. "José Zorrilla"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006342	C.P. "XOVE"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006445	C.P. "Alfonso Camín"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006494	C.P. "NOEGA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33019695	E.E.I. "ALEJANDRO CASONA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33019701	C.P. "Manuel Martínez Blanco"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020041	I.E.S. "ROCES"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020314	C.P. "EVARISTO VALLE"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020545	C.P. "Federico García Lorca"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020557	C.P. "ANTONIO MACHADO"	330240901	GIJON	GIJON	330061



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33020569	E.E.I. "Miguel Hernández"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020570	C.P. "Atalía"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020880	I.E.S. "Número 1"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021653	C.P. "EL LLANO"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021665	C.P. "Río Piles"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021860	I.E.S. "MATA JOVE"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021872	C.P. "NICANOR PIÑOLE"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021902	C.E.E. "CASTIELLO DE BERNUECES"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021914	C.P. "MONTEVIL"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021926	C.P. "LAVIADA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021938	C.P. "Clarín"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022104	C.P. "Eduardo Martínez Torner"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022116	E.E.I. "GLORIA FUERTES"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022128	E.E.I. "LAS MESTAS"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022131	I.E.S. "El Piles"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022359	I.E.S. "EMILIO ALARCOS"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022360	C.P. "TREMÁÑES"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022554	C.P. "SANTA OLAYA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022566	C.P. "SEVERO OCHOA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022578	C.P. "LLOREU"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022694	I.E.S. "MONTEVIL"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33023017	I.E.S. "ROSARIO ACUÑA"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33023601	C.P. "REY PELAYO"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33024289	C.P. "Ramón de Campoamor"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33027874	C.P. "Los Pericones"	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006652	C.P. "JACINTO BENAVENTE"	330241704	VEGA(LA)	GIJON	330061
33001034	C.P. "MARCELO GAGO"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001046	C.P. "VIRGEN DE LAS MAREAS"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001095	C.P. "Marcos del Torniello"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001137	C.P. "Palacio Valdés"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001149	C.P. "POETA JUAN OCHOA"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001150	C.P. "VILLALEGRE"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001381	I.E.S. "Ramón Menéndez Pidal"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001393	I.E.S. "CARREÑO MIRANDA"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001401	I.E.S. "VIRGEN DE LA LUZ"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001411	I.E.S. "Juan Antonio Suanzes"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001435	C.P. "ENRIQUE ALONSO"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001459	C.E.E. "San Cristóbal"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001460	C.P. "Apolinar García Hevia"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001472	C.P. "LA CARRIONA"	330040101	AVILES	AVILES	330073



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33001484	C.P. "Fernández Carbayeda"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33020132	C.P. "SABUGO"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33020843	I.E.S. "LA MAGDALENA"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33022086	C.P. "VERSALLES"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33022098	C.P. "EL QUIRINAL"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33022256	C.P. "LLARANES"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33023236	I.E.S. "Número 5"	330040101	AVILES	AVILES	330073
33022943	C.P. "Castillo de Gauzón"	330160004	RAICES NUEVO	CASTRILLON	330073
33003936	C.P. "José Luis García Rodríguez"	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33003948	E.E.I. "Infanta Leonor"	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33021771	I.E.S. "ISLA DE LA DEVA"	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33021859	C.P. "El Vallín"	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33023340	C.R.A. "Castrillón-Illas"	330160218	VEGARROZADAS	CASTRILLON	330073
33004102	C.P. "Manuel Álvarez Iglesias"	330160805	SALINAS	CASTRILLON	330073
33004141	I.E.S. de Salinas	330160805	SALINAS	CASTRILLON	330073
33004849	C.P. "LOS CAMPOS"	330200101	CAMPOS(LOS)	CORVERA DE ASTUR	330073
33023972	I.E.S. de Los Campos	330200101	CAMPOS(LOS)	CORVERA DE ASTUR	330073
33004771	C.P. "Francisco Fernández González"	330200209	CANCIENES	CORVERA DE ASTUR	330073
33004874	Escuela de Educación Infantil de Gudín	330200505	GUDIN	CORVERA DE ASTUR	330073
33004795	C.P. "LAS VEGAS"	330200702	VEGAS (LAS)	CORVERA DE ASTUR	330073
33023339	C.R.A. "CABO PEÑAS"	330250204	QUINTANA(LA)	GOZON	330073
33006718	C.P. "LA CANAL"	330251404	LUANCO	GOZON	330073
33006721	I.E.S. "CRISTO DEL SOCORRO"	330251404	LUANCO	GOZON	330073
33022074	C.P. "LA VALLINA"	330251404	LUANCO	GOZON	330073
33004941	C.P. "Asturamérica"	330210201	CUDILLERO	CUDILLERO	330085
33005064	E.E.I. de Riego Arriba	330210602	RIEGO ARRIBA	CUDILLERO	330085
33023674	I.E.S. "SELGAS"	330210706	PITO(EL)	CUDILLERO	330085
33005106	C.P. "Nuestra Señora de la Humildad"	330210906	SOTO DE LUIÑA	CUDILLERO	330085
33011416	C.P. "Maestra Humbelina Alonso Carreñ"	330390102	MUROS	MUROS DE NALON	330085
33011428	C.P. "MAESTRO VIRGILIO NIETO"	330390201	SAN ESTEBAN	MUROS DE NALON	330085
33023443	C.R.A. "Bajo Nalón"	330510805	PEÑAULLAN	PRAVIA	330085
33014791	C.P. "Santa Eulalia de Mérida"	330510806	PRAVIA	PRAVIA	330085
33023935	I.E.S. de Pravia	330510806	PRAVIA	PRAVIA	330085
33017807	C.P. "Ventura Paz Suárez"	330690201	SAN JUAN DE LA ARENA	SOTO DEL BARCO	330085
33017819	C.P. "Gloria Rodríguez"	330690411	SOTO	SOTO DEL BARCO	330085
33009380	C.P. "PADRE GALO"	330340906	LUARCA	VALDES	330097
33009446	C.P. "Ramón Muñoz"	330340906	LUARCA	VALDES	330097
33024071	I.E.S. "CARMEN Y SEVERO OCHOA"	330340906	LUARCA	VALDES	330097
33027941	C.P. "Muñás"	330341108	MUÑAS	VALDES	330097
33027977	C.R.A. "Pintor Álvaro Delgado"	330341409	MOANES	VALDES	330097



1.- Zona de Concurso	Orden de Relación: 2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro
----------------------	--	----------------------

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33009768	C.P. "SAN MIGUEL"	330341515	TREVIAS	VALDES	330097
33005179	C.P. "Jesús Álvarez Valdés"	330230302	CARIDAD(LA)	FRANCO(EL)	330103
33027916	C.P. "Valdeparés"	330230706	VALDEPARES	FRANCO(EL)	330103
33017960	C.P. "Príncipe de Asturias"	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEG	330103
33017972	I.E.S. "Marqués de Casariego"	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEG	330103
33027904	C.P. "Mántaras"	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEG	330103
33004539	C.P. "Darío Freán Barreira"	330180307	JARRIO	COAÑA	330115
33011647	C.P. "Ramón de Campoamor"	330410301	NAVIA	NAVIA	330115
33023170	I.E.S. "GALILEO GALILEI"	330410301	NAVIA	NAVIA	330115
33011741	C.P. "PEDRO PENZOL"	330410601	PUERTO DE VEGA	NAVIA	330115
33023595	Colegio Rural Agrupado de Villayón	330770514	VILLAYON	VILLAYON	330115
33002166	C.P. "PRIETO BANCES"	330100404	GRULLOS	CANDAMO	330127
33006883	C.P. "BERNARDO GURDIEL-LA CRUZ"	330260903	GRADO	GRADO	330127
33006925	I.E.S "César Rodríguez"	330260903	GRADO	GRADO	330127
33006937	C.P. "VIRGEN DEL FRESNO"	330260903	GRADO	GRADO	330127
33020326	I.E.S. "Ramón Areces"	330260903	GRADO	GRADO	330127
33006962	E.E.I. "LA MATA"	330261206	CUETO	GRADO	330127
33015689	Colegio Público de Cornellana	330590702	CORNELLANA	SALAS	330127
33023625	C.R.A. "La Espina"	330591203	ESPINA(LA)	SALAS	330127
33015902	C.P. "Chamberí"	330592302	SALAS	SALAS	330127
33015914	I.E.S "Arzobispo Valdés-Salas"	330592302	SALAS	SALAS	330127
33028003	C.P. "La Paloma"	330170304	CASTROPOL	CASTROPOL	330139
33027898	C.R.A. "Tapia-Castropol"	330170401	FIGUERAS	CASTROPOL	330139
33023111	C.R.A. "Ría del Eo"	330740507	PIANTON	VEGADEO	330139
33018861	C.P. "JOVELLANOS"	330740605	VEGADEO	VEGADEO	330139
33023534	I.E.S. "ELISA Y LUIS VILLAMIL"	330740605	VEGADEO	VEGADEO	330139
33027369	C.P.E.B. "CARLOS BOUSOÑO"	330070103	BOAL	BOAL	330140
33023388	C.R.A. "SANTANA"	330111903	LLANO	CANGAS DEL NARCE	330140
33007619	C.R.A. "ILLANO-SARCEDA"	330290303	CEDEMONIO	ILLANO	330140
33016529	C.R.A. "OSCOS"	330620122	SANTA EULALIA DE OSCO	SANTA EULALIA DE	330152
33023467	C.R.A. "OCCIDENTE"	330710320	TARAMUNDI	TARAMUNDI	330152
33023376	C.R.A. "EUGENIA ASTUR"	330730308	SOTO DE LA BARCA	TINEO	330164
33027394	C.P.E.B. "Príncipe Felipe"	330731908	NAVELGAS	TINEO	330164
33027953	C.R.A. "Gera-Cuarto de los Valles"	330733303	GERA	TINEO	330164
33018642	C.P. "VERDEAMOR"	330734014	TINEO	TINEO	330164
33021549	C.P. "El Pascón"	330734014	TINEO	TINEO	330164
33024095	I.E.S. "CONCEJO DE TINEO"	330734014	TINEO	TINEO	330164
33027400	C.P.E.B. "EL SALVADOR"	330270110	GRANDAS	GRANDAS DE SALIM	330176
33001538	C.P. "BELMONTE DE MIRANDA"	330050402	BELMONTE	BELMONTE DE MIRA	330188
33001551	ESCUELA HOGAR	330050402	BELMONTE	BELMONTE DE MIRA	330188



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33020910	C.P. "Alvaro Flórez Estrada"	330680903	POLA DE SOMIEDO	SOMIEDO	330188
33000017	Colegio Público de Berducedo	330010102	BERDUCEDO	ALLANDE	330190
33027345	C.P.E.B. de Pola de Allande	330010910	POLA DE ALLANDE	ALLANDE	330190
33002476	C.P. "MAESTRO CASANOVA"	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCE	330190
33002488	C.P. "ALEJANDRO CASONA"	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCE	330190
33002521	ESCUELA HOGAR	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCE	330190
33022268	E.E.I. "EL FUEJO"	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCE	330190
33027497	I.E.S. "Cangas del Narcea"	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCE	330190
33028519	C.R.A. SIERRA-OBANCA	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCE	330190
33023391	C.R.A. "Río Cibeá"	330112906	LIMES	CANGAS DEL NARCE	330190
33023418	C.R.A. "VALLE NAVIEGO"	330113508	REGLA DE NAVIEGO	CANGAS DEL NARCE	330190
33023406	C.R.A. "COTO NARCEA"	330114307	REGLA DE PERANDONES(LA	CANGAS DEL NARCE	330190
33028520	C.R.A. SANTARBAS	330114402	BRUELLES	CANGAS DEL NARCE	330190
33028507	C.R.A DE RENGOS	330114907	VEGA DE RENGOS	CANGAS DEL NARCE	330190
33027382	C.P.E.B. de Cerredo	330220101	CERREDO	DEGAÑA	330206
33005131	Colegio Público de Degaña	330220201	DEGAÑA	DEGAÑA	330206
33027412	C.P.E.B. "AURELIO MENÉNDEZ"	330280309	SAN ANTOLIN	IBIAS	330206
33007541	C.P. "SAN JORGE"	330281104	LUIÑA	IBIAS	330206
33014995	C.P. "Padre Nicolás Albuérne"	330520501	PROAZA	PROAZA	330218
33015057	C.P. "Virgen de Alba"	330530302	BARZANA	QUIROS	330218
33018113	C.P. "LA PLAZA"	330720607	PLAZA(LA) (CAPITAL)	TEVERGA	330218
33027965	C.R.A. "Lena"	330330201	CAMPOMANES	LENA	330220
33008806	C.P. "VITAL AZA"	330331616	POLA DE LENA	LENA	330220
33008831	I.E.S. "BENEDICTO NIETO"	330331616	POLA DE LENA	LENA	330220
33023686	C.P. "Jesús Neira"	330331616	POLA DE LENA	LENA	330220
33010606	C.P. "LAS VEGAS"	330370209	FIGAREDO	MIERES	330220
33010621	C.P. "ABLAÑA-PEREDA"	330370424	PEREDA(LA)	MIERES	330220
33010631	C.P. "ANICETO SELA"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010643	C.P. "LICEO MIERENSE"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010655	C.P. "TEODORO CUESTA"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010680	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010722	I.E.S. "Bernaldo de Quirós"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010734	I.E.S. "Sánchez Lastra"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33011064	I.E.S. "Valle de Turón"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33023996	I.E.S. " El Batán"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33027606	C.P. "LLERÓN-CLARÍN"	330370501	MIERES	MIERES	330220
33027928	C.P. "Murias"	330370631	MURIAS	MIERES	330220
33010886	C.P. "SANTA CRUZ"	330370902	BARRACA(LA)	MIERES	330220
33010953	Colegio Público de Rioturbio	330371048	RIOTURBIO	MIERES	330220
33011015	C.E.E. "SANTULLANO"	330371107	SANTULLANO	MIERES	330220



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33027931	C.P. "Santullano"	330371107	SANTULLANO	MIERES	330220
33011180	C.P. "VEGA DE GUCEO"	330371380	VEGUINA(LA)	MIERES	330220
33011209	Colegio Público de Villapendi	330371386	VILLAPENDI	MIERES	330220
33020156	C.P. "SANTA EULALIA"	330371432	UJO	MIERES	330220
33011325	C.P. "Horacio Fernández Inguanzo"	330380203	LUGAR DE ABAJO	MORCIN	330220
33015574	C.P. "Alcalde Próspero Martínez Suárez"	330580104	ARA(LA)	RIOSA	330220
33027357	C.P.E.B. de Cabañaquinta	330020301	CABAÑAQUINTA	ALLER	330231
33027990	C.R.A. "Maestro Don José Antonio Roble"	330020402	CABORANA	ALLER	330231
33000467	Colegio Público de Moreda	330020922	MOREDA	ALLER	330231
33023649	I.E.S. "Valle de Aller"	330020922	MOREDA	ALLER	330231
33000522	C.P. "Santa Bárbara"	330020924	OYANCO	ALLER	330231
33000649	C.P. "FELECHOSA"	330021302	FELECHOSA	ALLER	330231
33000704	C.P. "SAN PEDRO"	330021411	ESCOBIO(EL)	ALLER	330231
33028015	C.R.A. "Alto Aller-Santibañez"	330021803	LEVINCO	ALLER	330231
33003845	C.P. "Manuel Miguel y Traviesas"	330150302	CAMPO DE CASO	CASO	330243
33027989	C.R.A. "Alto Nalón"	330320203	CONDADO	LAVIANA	330243
33008351	C.P. "Elena Sánchez Tamargo"	330320514	POLA DE LAVIANA	LAVIANA	330243
33008387	I.E.S. "David Vázquez Martínez"	330320514	POLA DE LAVIANA	LAVIANA	330243
33008405	C.P. "MAXIMILIANO ARBOLEYA"	330320603	BARREDOS	LAVIANA	330243
33020090	I.E.S. "Alto Nalón"	330320603	BARREDOS	LAVIANA	330243
33007814	C.P. "Plácido Beltrán"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007826	C.P. "HUERIA DE VILLAR"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007917	C.P. "Eulalia Álvarez Lorenzo"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007929	C.P. "Benjamín Mateo"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007978	I.E.S. "Cuenca del Nalón"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007991	C.P. "TURIELLOS"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008031	C.P. "LADA"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008120	C.P. "LA LLAMIELLA"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008156	C.P. "GERVASIO RAMOS"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008168	C.P. "José Bernardo"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008181	I.E.S. "Jerónimo González"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008223	C.P. "Regino Menéndez Antuña"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33019804	I.E.S. "Santa Bárbara"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33021756	C.E.E. "Juan Luis Iglesias Prada"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33022852	C.P. "CLARA CAMPOAMOR"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33023169	I.E.S. "LA QUINTANA"	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33016025	C.P. "EL PARQUE"	330600104	BLIMEA	SAN MARTIN DEL RE	330255
33023108	C.R.A. "San Martín"	330600231	HUERIA(LA)	SAN MARTIN DEL RE	330255
33016116	C.P. "EL COTO"	330600324	ENTREGO(EL)	SAN MARTIN DEL RE	330255
33016165	I.E.S. "VIRGEN DE COVADONGA"	330600324	ENTREGO(EL)	SAN MARTIN DEL RE	330255



Orden de Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:		
EI: Escuela de Educación Infantil	CRA: Colegio Rural Agrupado	CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código Localidad	Localidad	Municipio	Zona
33016177	C.P. "El Bosquín"	330600324	ENTREGO(EL)	SAN MARTIN DEL RE	330255
33016359	C.P. "REY AURELIO"	330600441	SOTRONDIO	SAN MARTIN DEL RE	330255
33016372	I.E.S. "Juan José Calvo Miguel"	330600441	SOTRONDIO	SAN MARTIN DEL RE	330255
33014090	Colegio Público de Infiesto	330491504	INFIESTO	PILONA	330267
33024061	I.E.S. de Infiesto	330491504	INFIESTO	PILONA	330267
33014302	C.P. "El Plaganón"	330491906	SEVARES	PILONA	330267
33014442	C.P. "Julio Rodríguez Villanueva"	330492306	VILLAMAYOR	PILONA	330267
33027370	C.P.E.B. de Las Arenas	330080102	ARENAS (LAS)	CABRALES	330279
33002026	C.P. "SOTRES"	330080801	SOTRES	CABRALES	330279
33013796	C.P. "JOVELLANOS"	330470604	PANES	PEÑAMELLERA BAJA	330279
33003262	C.P. "RECONQUISTA"	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS	330280
33019798	E.H. "RECONQUISTA"	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS	330280
33023650	I.E.S. "REY PELAYO"	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS	330280
33023571	C.R.A. "PICOS DE EUROPA"	330430202	BENIA DE ONIS	ONIS	330280
33013450	C.P. "Río Sella"	330450101	ARRIONDAS	PARRES	330280
33027540	I.E.S.O. "El Suevo"	330450101	ARRIONDAS	PARRES	330280

Total: 336

Anexo IV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ACOGIDOS AL CONVENIO THE BRITISH COUNCIL

Orden de la Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad	3.- Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio	Zona
33021471	CP VENTANIELLES	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33020570	CP ATALÍA	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061

Anexo V

RELACIÓN DE CENTROS RURALES AGRUPADOS CON INDICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL ÁMBITO

ÁMBITO

Orden de la Relación:		
1.- Zona de Concurso	2.- Código de la Localidad sede del CRA	3.- Código de Centro

Código	Nombre	Codigo localidad	Localidad cabecera del CRA	Localidades del ámbito del CRA	Zona
33010527	CRA LLANES NUMERO UNO	330362505	VIBAÑO	Vibaño, Ardisana, Los Callejos, Celorio, Cortines, Hontoria, Llamigo, Malatería, El Mazuco, Meré, Porrua, Pria, Villanueva	330024
33010539	CRA LLANES NUMERO DOS	330362603	VIDIAGO	Vidiago, Andrín, La Borbola, Cue, La Galguera, Parres, Pendueles, La Pereda, Poo, Purón, San Roque del Acebal	330024
33023431	CRA LA COROÑA	330400102	CECEDA DE ABAJO	Ceceda, Fresnedo, Santa Eulalia, Torazo, Villabajo	330036
33023480	CRA DE VIELLA	330662704	VIELLA	Viella, Ceñal, Faes, Leceñes, Quintanal, San Roque, Traspando, Valdesoto, Vega	330036
33023121	CRA LA MARINA	330760202	CASTIELLO	Castiello, Arguero, Arriba, Barcena, Manzanedo, Oles, Peon, Quintes, Quintueles, San Justo, San Miguel, Tazones	330050
33023340	CRA Castrillón - Illas	330160218	VEGARROZADA S	Vegarrozadas, Las Barzanas, La Callezuela, La Castañalona, Naveces, La Peral, Pillarno, San Miguel de Quiloño, Santiago del Monte	330073
33023339	CRA CABO PEÑAS	330250204	QUINTANA (LA)	La Quintana, Antromero, Camporriundo, Endasa, Ferrera, Nieva, Podes, Romadonga, El Valle, Villanueva, Viodo	330073
33023443	CRA BAJO NALON	330510805	PEÑAULLAN	Peñaullán, Agones, Riberas, Santianes, Somado	330085
33027977	CRA PINTOR ALVARO DELGADO	330341409	MOANES	Anleo, Moanes, Otur, Barcia, Cadavedo	330097
33023595	CRA VILLAYON	330770514	VILLAYON	Villayón, Abruñeiros, Arbón, Busmente, Concernoso, Lendelforno, Ponticiella, Siñeriz, Trabada	330115
33023625	CRA LA ESPINA	330591203	LA ESPINA	La Espina, Allence, Brañasivil, La Cuerva, Lavio, Vegacebron	330127
33027898	CRA TAPIA – CASTROPOL	330170401	FIGUERAS	Barres, Figueras, San Juan de Moldes, Serantes, Tol.	330139
33023111	CRA RIA DEL EO	330740507	PIANTON	Piantón, Abres, Meredo, Miou, Molejón, Obanza, Paramios, Fresno	330139



Código	Nombre	Codigo localidad	Localidad cabecera del CRA	Localidades del ámbito del CRA	Zona
33007619	CRA ILLANO-SARCEDA	330290303	CEDEMONIO	Cedemonio, Bullaso, Carbayal, Illano, Montaña, Sarceda, Sarzól, Villar de Bullaso	330140
33016529	CRA OSCOS	330620122	SANTA EULALIA DE OSCOS	Santa Eulalia de Oscos, Nonide, La Penacoba, Salgueiras, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos	330152
33023467	CRA OCCIDENTE	330710320	TARAMUNDI	Taramundi, El Llano	330152
33023376	CRA DE SOTO DE LA BARCA	330730308	SOTO DE LA BARCA	Soto de la Barca, Baradal, El Crucero, El Pedregal, La Pereda, Rodical, Santa Eulalia de Tineo, Tuña, Tueres, Villatresmil	330164
33027953	CRA GERA - CUARTO DE LOS VALLES	330733303	GERA	Gera, Semellones, Vega de Rey, Bustiello de la Cabuerna, San Fructuoso y Tablado de Riviella.	330164
33023391	CRA RIO CIBEA	330111101	CARBALLO	Carballo, Cibeá, Fuentes de Corbero, Genestoso, Limes, Llamera, Villalaez, Villarmental	330190
33023388	CRA SANTANA	330111903	EL LLANO	Llano, Adrales, Araniego, Besullo, Carballedo, Cerecedo de Besullo, Corias, Irrondo de Besullo, San Pedro de las Montañas, Trones	330190
33023418	CRA VALLE NAVIEGO	330113508	REGLA DE NAVIEGO	Regla de Naviedo, Bimeda, El Otero, Piñera, San Pedro de Arbás, Vallado, Villager, Villategil	330190
33023406	CRA COTO NARCEA	330114307	REGLA DE PERANDONES	La Regla de Perandones, Abanceña, Aguera del Coto, Castañedo, Cobuyo, Gedrez, Moal, Posada de Rengos	330190
33023421	CRA SIERRA	330114701	Antrago	Antrago, Ambres, Biescas, Bornazal, Carceda, La Nisal, Onón, Porley, El Pueblo, Robledo de Tainas, San Pedro de Coliema, Tebongo	330190
33027965	CRA LENA	330330201	CAMPOMANES	Vega del Ciego, Piedraceda, Villallana, Campomanes, Pajares y Zureda	330220
33027990	CRA CABORANA – RIO NEGRO	330020402	CABORANA	Caborana, Nembra, Santibañez y Boo	330231
33028015	CRA ALTO ALLER – SANTIBAÑEZ	330021803	LEVINCO	Bello, Casomera, Levinco, Pelúgano, Soto y Santibañez de la Fuente	330231
33027989	CRA ALTO NALON	330320203	CONDADO	El Condado, Acebal, Quintanes, Rioseco, Villoria y Entralgo.	330243
33023108	CRA SAN MARTIN	330600231	HUERIA (LA)	La Hueria, Las Felechosas, La Pontona, San Mames, Santa Bárbara	330255
33023571	CRA PICOS DE EUROPA	330430202	BENIA DE ONIS	Benia de Onís, Beleño, Bobia de Arriba, Gamonedo, Igena, Labra, Llenín, Mestas de Con, La Robellada, Santianes de Ola, Sellaño.	330280